

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 41 DE 2014
(9 DE DICIEMBRE DE 2014)**



Por medio de la cual se determinan los procesos de Autoevaluación de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado con fines de Acreditación y la Acreditación Institucional de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EI RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUÍS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

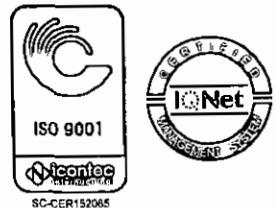
CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: En el marco de una autonomía responsable, las Instituciones de Educación Superior, deben asegurar la calidad de los programas académicos, la calidad de sus procesos, dentro de una visión holística e integral de la Institucional.

SEGUNDO: El Consejo Nacional de Acreditación expidió una serie de lineamientos que contienen factores, características, criterios e indicadores que dan cuenta de la calidad de los programas y de las Instituciones así: para programas a distancia y virtuales, en noviembre de 2006; para acreditación institucional en noviembre de 2006; para maestrías y doctorados en agosto de 2009; para pregrados en enero de 2013, lineamientos que se modifican acorde con las exigencias de una mayor calidad en la prestación de los servicios educativos y conforme con el carácter de Institución de Educación Superior. Igualmente la Funlam estableció un modelo de Autoevaluación de las Especializaciones en noviembre 23 de 2011.

TERCERO: La Estructura Orgánica de la Funlam aprobada mediante Acuerdo No. 07 del 2 de octubre de 2012 estableció en la Dirección de Planeación la Coordinación del Sistema de Acreditación en Alta Calidad, la cual liderará todos los procesos relacionados con Acreditación de los programas y de la Institución, conforme a los criterios que al respecto indique el Consejo Nacional de Acreditación, sobre la base de características e indicadores definidos.

CUARTO: Es necesario fomentar la cultura de la Autoevaluación como un proceso permanente y continuo en todas las Unidades de la Funlam, con miras al mejoramiento permanente que permita orientar la oferta académica en condiciones de calidad.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Coordinación del Sistema de Acreditación en Alta Calidad: además de las responsabilidades prescritas en la Estructura Orgánica, se asignan las siguientes:

- A. Establecer una metodología de trabajo para el proceso de Autoevaluación de los Programas Académicos y de Autoevaluación Institucional.
- B. Recopilar la información de carácter transversal e Institucional que suministre la información que sea indispensable para todos los Programas y la Institución.
- C. Identificar, suministrar y actualizar permanentemente los indicadores Institucionales que requieren de análisis por parte de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado.
- D. Establecer y desarrollar un programa de capacitación, en coordinación con el Departamento de Gestión Humana, para los integrantes de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado y para el Comité de Acreditación Institucional.
- E. Establecer y desarrollar, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, un programa de información y sensibilización para toda la comunidad universitaria en relación con la Autoevaluación y la Acreditación.
- F. Mantener contacto permanente con los directivos académicos (Facultades, Escuela de Posgrados, Centros Regionales) y hacer seguimiento de sus procesos de Autoevaluación, Acreditación y Reacreditación de Programas, informando el estado de los mismos ante el Comité de Acreditación Institucional y el Rector General.
- G. Definir los instrumentos y muestras requeridas que se deban aplicar en cada uno de los procesos y realizar el procesamiento de los mismos.
- H. Gestionar el diseño de instrumentos (encuestas) y el procesamiento de los mismos.
- I. Mantener contacto permanente con el CNA para efectos de asesoría y orientación general del proceso.
- J. Las demás que sean pertinentes para asegurar la calidad de los procesos de Acreditación y los resultados de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comité de Planeación y Acreditación: creado mediante Estructura Orgánica, según Acuerdo No. 07 del 2 de octubre de 2012, con las responsabilidades allí asignadas. Deberá reunirse de manera ordinaria una vez al mes, comprometiéndose a las instancias pertinentes en el proceso de Acreditación de Programas e Institucional a hacer seguimiento a los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación; socializar el estado de los factores en cada uno de los programas y conceptuar para el envío de informes al Consejo Nacional de Acreditación, entre otras responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO. Equipos de Autoevaluación de Programa Académico de Pregrado y Posgrado y Centros Regionales. Serán los responsables de la Autoevaluación de los distintos Programas Académicos, de manera articulada con la Coordinación del Sistema de Acreditación en Alta Calidad. Estarán integrados así:

- A. Decano de la Facultad, o Director de la Escuela de Posgrados, quién lo preside.
- B. Director o Coordinador del Programa Académico en proceso de Autoevaluación.
- C. Un docente del Programa Académico.
- D. Un egresado del Programa Académico.
- E. Un estudiante del Programa Académico.

PARÁGRAFO 1: Podrán ser invitados con carácter permanente el Vicerrector Académico, quien lo presidirá por derecho propio y los Coordinadores de Área y de Prácticas. En los Centros Regionales los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado estarán conformados por el Director, el Coordinador Académico, el Coordinador de Programas, un estudiante, un docente y un egresado.

PARÁGRAFO 2: Los docentes, egresados y estudiantes serán elegidos por el Consejo de Facultad entre quienes se postulen para ello o de manera subsidiaria elegidos directamente por el Decano cuando no sea posible por vía de elección directa y democrática. El período de los miembros de este Comité será de dos (2) años y se reunirá de manera ordinaria al menos una vez por semana, dejando las evidencias y los compromisos en sendas actas que serán numeradas secuencialmente y remitidas a la Coordinación del Sistema de Acreditación en Alta Calidad.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades de los Equipos: Serán responsabilidades de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado las siguientes:

- A. Estructurar el cronograma de trabajo.
- B. Hacer partícipes del proceso de autoevaluación a los demás miembros de la comunidad del Programa Académico y establecer las estrategias de divulgación y sensibilización frente a los procesos de Acreditación y Autoevaluación ante los distintos estamentos del Programa: docentes, estudiantes y graduados, dejando las evidencias que sean indispensables.
- C. Establecer las estrategias indispensables para el cumplimiento de los lineamientos, factores, criterios e indicadores del Consejo Nacional de Acreditación en el respectivo Programa, en articulación con la Coordinación del Sistema de Acreditación de Alta Calidad.
- D. Analizar y calificar los Factores, Características e Indicadores de acuerdo con la información recopilada para el Programa Académico.
- E. Presentar informes mensuales al Coordinador del Sistema de Acreditación en Alta Calidad.
- F. Elaborar y presentar el informe de autoevaluación.
- G. Formular el Plan de Mejoramiento del Programa Académico y hacer seguimiento de su implementación.
- H. Las demás que sean indispensables para el logro de los propósitos.

ARTÍCULO SEXTO. Acreditación Institucional: Para la Acreditación Institucional, la Coordinación del Sistema respectivo, en coordinación con la Dirección de Planeación,

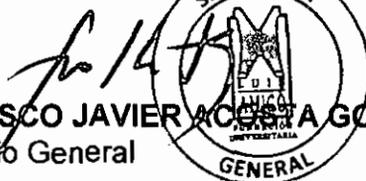
hará el cronograma respectivo estableciendo los actores que deben comprometerse, responsabilidades las etapas, los recursos indispensables, las estrategias de sensibilización y los compromisos que deben asumir cada uno de los implicados para el cumplimiento del propósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria: esta disposición rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No. 20 del 17 de abril de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).


Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**
Rector General


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

